



Valledupar, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Demanda ejecutiva hipotecaria con garantía real de menor cuantía.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8.
Demandada: CLAUDIA PATRICIA MAESTRE JARABA. C.C.1.065.577.583
Radicado: 200014003003 2023 00379 00.

A través de memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se declare la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, solicitud que se analiza a la luz del artículo 461 del C.G.P. que a la letra dice: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)”*.

Entonces, habida cuenta de que la solicitud proviene del endosatario de la parte demandante, quien manifiesta que su representada ha recibido el pago de las cuotas en mora de la obligación que aquí se cobra, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 4512320011031 y la hipoteca contenida en la Escritura Pública Nro. 2.765 del 19 de agosto de 2015, de la Notaria Primera del Círculo de Valledupar. En consecuencia, se ordena el desglose del pagaré anexo a la demanda, con la debida constancia de que la obligación y garantías continúan vigentes.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren dentro de este asunto.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas. Efectuado lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase:

Firmado Por:
Clauris Amalia Moron Bermudez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db09d7a64305636e19c22512fff92b5146dcc070becd0373764a033f092b39e**

Documento generado en 28/02/2024 11:35:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>